

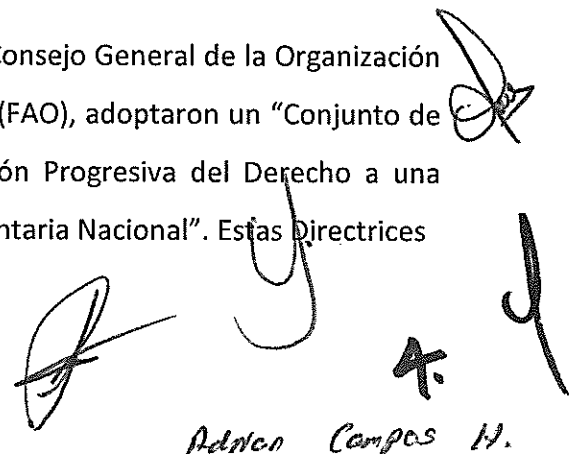
CONV/COL/168/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. M.A.C. YADIRA GALVÁN SÁNCHEZ, QUIEN ACTUA LEGALMENTE ASISTIDA POR LA C. LICENCIADA ANA CECILIA TAPIA GONZALEZ, DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL SEDIF”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS C.C. PROF. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO Y PROFA. MARISOL NUÑES GOMEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, QUIENES ACTUAN LEGALMENTE ASISTIDOS POR C. ADRIAN CAMPOS HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Organización de las Naciones Unidas, reconoce en instrumentos concretos el derecho a la alimentación adecuada, como la Convención sobre los Derechos del Niño (apartado c del párrafo 2 del artículo 24 y párrafo 3 del artículo 27), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (párrafo 2 del artículo 12) y la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (apartado f del artículo 25 y párrafo 1 del artículo 28), si bien su formulación más explícita, a un nivel más general, aparece en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado el 16 de diciembre de 1966.

El 23 de noviembre de 2004, los 187 Estados Miembros del Consejo General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), adoptaron un “Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respaldar la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional”. Estas Directrices

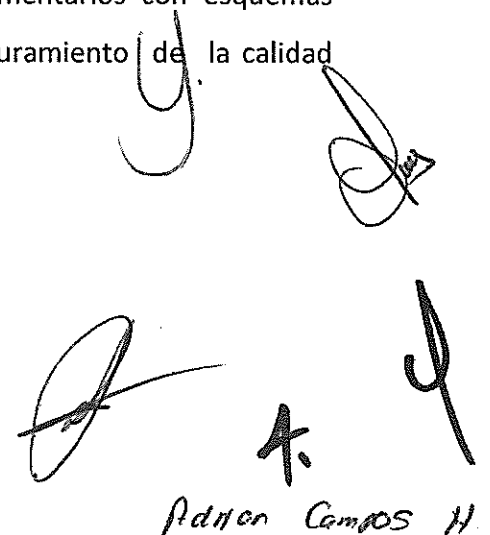


Adrian Campos H.

son un conjunto de recomendaciones que los Estados han aprobado para contribuir a la realización del derecho humano a una alimentación adecuada. Ofrecen a los Estados orientaciones prácticas sobre el mejor modo de cumplir la obligación, contraída en virtud del derecho internacional, de respetar el derecho a una alimentación adecuada y asegurar que las personas no padezcan hambre.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° señala el derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, señalando que el Estado otorgará las facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de este derecho.

III. La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, operada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, menciona como Visión "Contribuir a mejorar la calidad de vida de los individuos, las familias y las comunidades que viven en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, propiciando el desarrollo integral de la familia a través de la integración de una alimentación correcta con los recursos y alimentos que tienen disponibles", así mismo señala como Misión, "El fomentar la seguridad alimentaria de los individuos, familias y comunidades en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, a través de la entrega de apoyos alimentarios en el contexto de salud y alimentación actual" y como Objetivo General, "Contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos".



Handwritten signatures and initials, including the name Adilson Campos H.

DECLARACIONES

I. Bajo protesta de decir verdad declara "EL SEDIF", a través de su representante:

I.I Que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, es un organismo público descentralizado que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 04 de abril de 2007, mediante decreto no. 442 y reformada mediante decreto no. 564, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de marzo de 2013.

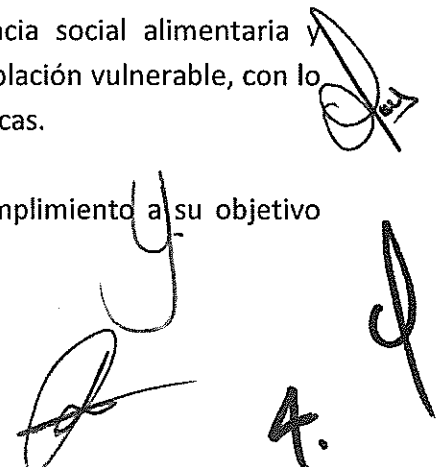
I.II Que la **M.A.C YADIRA GALVÁN SÁNCHEZ**, es la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, conforme al nombramiento de fecha 12 de septiembre del año 2016, expedido por el C. **L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**, Gobernador del Estado de Zacatecas y las facultades legales de su representante legal, otorgadas mediante el nombramiento antes mencionado, no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna, por lo que no tiene impedimento legal para obligarse en los términos del presente Convenio.

I.III Que la Directora General está facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Zacatecas y 22 fracción VI del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia vigentes.

I.IV Que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las Instituciones Públicas y Privadas.

I.V Que entre sus programas de acción, cuenta con los de asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario dirigidos a proporcionar asistencia social a la población vulnerable, con lo que se busca contribuir a elevar el nivel de vida de las familias de Zacatecas.

I.VI Que es su deseo suscribir el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a su objetivo social.



Adwon Campos H.

I.VI Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada 102 La Encantada Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98088.

II.- Bajo protesta de decir verdad declara **“EL MUNICIPIO”**, a través de su representante:

II.I.- Que quienes lo representan en este acto tienen personalidad jurídica y facultades para

suscribir el presente Convenio, en los términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 80 fracciones III y IX y 84 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio vigente para el Estado de Zacatecas.

II.II.- Que quienes lo representan, acreditan su personalidad en mérito de las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que los acredita como Presidente y Síndica Municipales del Ayuntamiento de Santa María de la Paz, para el bienio 2016-2018, así como el nombramiento expedido por el propio Ayuntamiento.

II.III.- Que la C. ADRIAN CAMPOS HERNANDEZ Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el PROF. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO Presidente Municipal.

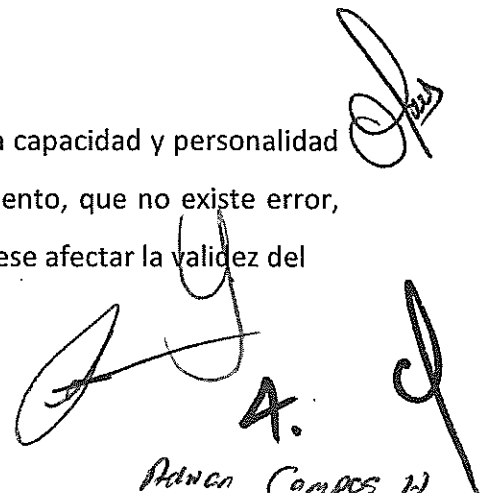
II.IV.- Que entre sus fines se encuentra el de impulsar el bienestar de los habitantes del propio municipio a través de los servicios de asistencia social, coadyuvando con los organismos que busquen el desarrollo de los individuos.

II.V.- Que para los fines legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Zacatecas No. 01 Col. Centro del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

II.VI.- Que con el fin de dar cumplimiento a su objetivo social es su deseo suscribir el presente Convenio.

III.- **DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES”:**

III.I.- Por lo anterior expuesto, se reconocen amplia y mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, que no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del



Adrian Campos H.

mismo; por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración.

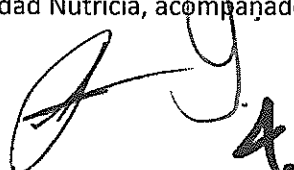


Hechas las declaraciones anteriores, las partes que en este acto intervienen estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL SEDIF" y "EL MUNICIPIO" para coordinar la ejecución de acciones que contribuyan a la realización y debida ejecución de los Programas de Desayunos Escolares Modalidad Fría, Desayunos Escolares Modalidad Caliente, Atención Alimentaria a Sujetos Vulnerables, Atención a Menores de Seis Años en Riesgo, no Escolarizados, Atención Alimentaria a Familias en Desamparo, Estrategia de Orientación Alimentaria, Unidades de Producción para el Desarrollo y Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- ACCIONES. Las partes convienen en realizar, dentro de las facultades y atribuciones que a cada uno competan, la adecuada coordinación, concentración y desarrollo de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las familias y comunidades marginadas por medio de los programas institucionales establecidos u otros especiales o extraordinarios que llegaren a convenir en el rubro de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario. Las cuales consisten en la implementación de los siguientes programas:

- a) **Desayunos Escolares Modalidad Frio:** Contribuir a la seguridad alimentaria de la población escolar, sujeta de asistencia social, mediante la entrega de desayunos fríos, diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos. Dirigido a niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas, preferentemente. El consumo de las raciones correspondientes a este programa, deberá efectuarse al inicio de la jornada escolar o dentro del horario de clases según las características de la población atendida.
- b) **Desayunos Escolares Modalidad Caliente:** Contribuir a la seguridad alimentaria de la población sujeta de asistencia social, en espacios escolares y comunitarios mediante la preparación, servicio y consumo de desayunos o comidas calientes, con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados



Adrian Camacho 19



de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos, fomentando la práctica de una alimentación correcta y buenos hábitos alimenticios e impulsando a la vez, la participación y organización social con perspectiva de género entre la población objetivo, brindando un apoyo integral, promoviendo el desarrollo de nuevas habilidades a través de la capacitación. Dirigido a niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, preferentemente. Así también la población que por su situación de pobreza y vulnerabilidad sean sujetos del apoyo.

- c) **Atención a Menores de 6 Años en Riesgo, No Escolarizados:** Contribuir a la seguridad alimentaria de los menores de seis años que se encuentran en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios adecuados a su edad y brindando orientación alimentaria que incluyan prácticas de higiene a sus padres. Los beneficiarios deberán ser niñas y niños entre seis meses y 5 años 11 meses, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que habiten en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente, y que no reciban apoyo de otros programas alimentarios, además de llevar un control de peso y talla mensual a la par de la entrega del apoyo alimentario.
- d) **Atención Alimentaria a Sujetos Vulnerables:** Contribuir a la seguridad alimentaria de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos. La población objetivo son grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas vulnerables por ingresos. Para la operación de este Programa, se requiere la participación activa de los beneficiarios y sus familias, por lo que se deberá realizar trabajo comunitario a cambio del apoyo otorgado y en beneficio de la comunidad en general.
- e) **Atención Alimentaria a Familias en Desamparo:** Contribuir a la seguridad alimentaria de las familias en condición de emergencia, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñada con base en los Criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria. A través de este programa, se atenderá a personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos, en cuyo caso se proporcionará el primer alimento en coordinación con las instituciones a cargo de la atención de la emergencia. La entrega del apoyo será temporal.

Adrián C...